

Concluyendo, el estudio de Luca Caveada representa un amplio y esmerado examen del derecho internacional, logrando con altura de miras y agudeza mental presentar la plena capacidad política y jurídica del sujeto internacional Santa Sede que, actuando en nombre propio o como Estado de la Ciudad del Vaticano, continúa su misión al servicio del bien de los pueblos y de la paz entre las naciones.

Fernando CHICA ARELLANO

Matteo CARNÌ, *La responsabilità civile della diocesi per i delitti commessi dai presbiteri. Profili canonistici e di diritto ecclesiastico*, Giappichielli Editore, Torino 2019, XVIII + 432 pp., ISBN 978-88-921-0626-0

La “responsabilidad”, como la justicia, la equidad, la imputabilidad, la solidaridad y otras semejantes, es una de esas ideas que “hacen avanzar” la reflexión jurídica en todas las culturas. Toda sociedad organizada necesita saber quién debe integrar lo que falta en una relación para que sea, y pueda ser llamada, “justa”, adecuada a derecho. Esta exigencia social general se requiere tanto en las relaciones entre los individuos como en las que estos instauran con la autoridad; y se manifiesta, con respecto a cada concreta actuación, tanto preventivamente –como necesidad de tener previsto lo que hay que hacer para actuar con justicia–, como sucesivamente para intentar resolver la injusticia cometida en la medida en que sea posible (resarcimiento, reparación de daños, etc.). El contexto social actual es muy sensible –más que en otros momentos históricos– a la exigencia de reparación de la justicia violada. Es más, habitualmente pide también la reparación de las consecuencias de los daños sufridos en cualquier caso, aunque en realidad no se trate de daños injustos, por cuanto no se refieren a personas sino a acontecimientos, como en el clásico “caso fortuito”, o en los desastres naturales, etc. La denominada “responsabilidad objetiva” por daños acaecidos busca asegurar las relaciones sociales y económicas, y está presente en el mundo jurídico desde hace muchos siglos. La responsabilidad objetiva, si se aplica en el campo penal al que se refiere el título de la obra que comentamos –*delitti*–, lleva a la consecuencia extrema de exigir respon-

sabilidad penal –y no solo la responsabilidad civil *ex delicto*– a los entes, transformándolos en potenciales delincuentes.

La monografía de Carnì afronta este argumento concentrándose en el estudio de la responsabilidad “civil” de un ente eclesiástico específico y de algún modo paradigmático: la diócesis. No estudia la eventual responsabilidad penal del ente, sino solo la civil derivada de un delito cometido por un clérigo. Lo hace desde la perspectiva prioritaria del Derecho eclesiástico y civil italiano (aunque hay también algunas referencias a decisiones de otros países en unas páginas, las 285 y ss., dedicadas al derecho eclesiástico comparado: Francia, Bélgica, Colombia, Chile, España, Estados Unidos, Gran Bretaña). Efectivamente, en esta materia, también desde el punto de vista del Derecho canónico, es necesario estudiar las regulaciones específicas de cada lugar. La “medida” de lo justo, del alcance de la responsabilidad, es concretada por la ley. Y la ley canónica, mediante el uso de la técnica de la remisión legislativa típica del derecho internacional privado –denominada en el ordenamiento de la Iglesia “canonización”–, establece en el can. 1290 que la norma aplicable para los contratos y los “pagos” es la ley del territorio. En consecuencia, las hipótesis de responsabilidad canónica contractual y extracontractual se rigen por las normas “civiles” vigentes en el territorio. Además, el caso italiano es especialmente interesante –aunque único– por las peculiaridades de su historia concordataria, que contribuyó en su día, entre otras cosas, a dar estatuto jurídico internacional a la Santa Sede. Y como es sabido, en cuestiones técnicas, también en las relacionadas con la atribución de responsabilidades, ofrece soluciones que no se repiten en otros concordatos; por ejemplo, para la materia que afronta el libro que presentamos, en algunos casos el riesgo de quien contrata con un ente eclesiástico por incumplimiento de exigencias canónicas pasa a la parte contratante, que tiene que asegurarse de que el ente eclesiástico está actuando legítimamente (licencias para enajenaciones o actos de administración extraordinaria...). El estudio ofrecido en este volumen se refiere, por tanto, a la situación italiana, casi como “analogado principal”, para útiles reflexiones aplicables en otros contextos.

Una manifestación de la posibilidad de extender los datos presentados a ordenamientos y contextos jurídicos distintos del italiano es la opción, hecha en esta monografía, de remontarse a los orígenes de la responsabilidad civil en el derecho romano y en el derecho canónico clásico.

Contextualización histórica que ha afrontado su autor –profesor en varios centros universitarios (Libera Università Maria Santissima Assunta de Roma, Macerata) y coordinador de varios cursos de la Escuela de Alta Formación en Derecho Canónico, Eclesiástico y Vaticano de la LUMSA de Roma–, y que no se limita a la materia penal, como podría deducirse del título del libro (“... *per i delitti commessi dai prebiteri*”), sino que explora también la responsabilidad “objetiva” (pp. 188 ss.) y la reparación de daños originada por *culpa in vigilando* y *culpa in eligendo* o *in designando*.

En realidad, la cuestión de fondo que trata de resolver esta obra se refiere a los “contactos” entre un ente y sus órganos o representantes, y entre los individuos y el patrimonio del ente. Queda aquí implicada también la difícil distinción entre vigilancia de conductas y de capacidades o habilidades para determinados nombramientos por parte de algunos órganos (en este caso, el Obispo), y el resarcimiento de los daños causados por los vigilados. Por este motivo, el autor acaba dedicando muchas páginas al art. 2049 del Código civil italiano, que establece una responsabilidad derivada de la posición relativa de los propietarios (*padroni*) o directores de actividades (*committenti*), para el resarcimiento de los daños causados por sus empleados (*domestici e commessi*), independiente de la culpa y que no admite prueba liberatoria, salvo demostración de que se ha tratado de un caso fortuito. Se sustancia así una responsabilidad objetiva del responsable, que Carnì estudia con mucho detalle en su posible aplicación a la relación entre diócesis y clérigos.

Abundan también las referencias jurisprudenciales, tanto de la jurisdicción canónica (sobre todo de la Rota) como de jurisdicciones civiles. También en este caso el autor añade referencias a la responsabilidad de los entes (diócesis), o incluso de los órganos (obispos, párrocos...), más allá de la pura responsabilidad civil como consecuencia de la comisión de delitos (abusos sexuales, difamación, lesiones graves y homicidio culposo; pp. 250 y ss.); y explora después las posibilidades de resarcimiento de daños por culpas distintas de los delitos en sentido estricto, como las que pueden venir de daños acaecidos en los terrenos de juego de una parroquia, o de los producidos por el sonido de las campanas (p. 267).

El volumen contiene un Apéndice jurisprudencial (pp. 323-424) que presenta algunos documentos ilustrativos e interesantes sobre la materia tratada en el libro propiamente dicho: una sentencia del Tribunal de Venecia (23 enero 2002) sobre el resarcimiento del daño causado por ex-

presiones difamatorias pronunciadas por un párroco (pp. 323-340); una Decisión del Tribunal de Lecce (8 octubre 2012) sobre el rechazo de la excepción de legitimación pasiva de la Curia Episcopal por el daño derivado de abusos sexuales a un menor cometidos por un sacerdote (pp. 341-343); la Orden del Tribunal Supremo de Casación (11 octubre 2012) de rechazo de la petición de constituirse como parte civil en el proceso de la Archidiócesis de Potenza-Muro Lucano-Marsico Nuovo (pp. 344-345); una sentencia del Tribunal de Bolzano (21 agosto 2013) sobre el resarcimiento del daño derivado de abusos sexuales a un menor cometidos por un vicario parroquial (pp. 346-362); una sentencia del Tribunal de Arezzo (31 julio 2014) sobre el resarcimiento del daño derivado de abuso sexual cometido por un catequista menor de edad (pp. 363-371); la Orden del Tribunal de Catanzaro (1 abril 2016) sobre la no admisión de la Archidiócesis de Crotona-Santa Severina como responsable civil (pp. 372-373); una sentencia del Tribunal de Oristano (15 junio 2015) sobre la reparación del daño derivado de la caída de una cruz metálica (pp. 374-395); la sentencia del Tribunal de Catania (14 mayo 2015) sobre el resarcimiento del daño derivado de la omisión de vigilancia durante una procesión religiosa (pp. 396-421); y la sentencia del Tribunal de Como (28 diciembre 2015) sobre el resarcimiento del daño derivado de abusos sexuales a un menor cometidos por un sacerdote (pp. 422-424). Al final del libro, el autor ha añadido un índice de autores (pp. 425-432).

La abundancia de datos recopilados por Carnì en esta monografía constituye un instrumento utilísimo –se diría indispensable– para ulteriores investigaciones científicas sobre la responsabilidad, en general, de los entes y de los individuos que los representan (órganos, representantes, empleados, etc.) en el ordenamiento canónico; y sobre sus repercusiones en los distintos ordenamientos jurídicos en los que vive cada fiel y en los que se “mueven” los entes de la Iglesia. Los temas tratados en el libro abren perspectivas y recorridos para nuevos estudios conectados de alguna forma con el aquí tratado: la responsabilidad objetiva, la distribución de responsabilidades entre entes y órganos o representantes, la relevancia canónica de las leyes civiles sobre la responsabilidad, la relevancia civil de la organización y de los controles canónicos, etc.

Aunque el lector de lengua española pueda echar en falta una construcción de la responsabilidad civil –sobre todo, de la extracontractual– más cercana a sus premisas culturales y a la legislación y jurisprudencia

de su ámbito jurídico de referencia, la lectura de esta obra le ayudará a reflexionar –*mutatis mutandis*– sobre las causas y los modos con los que las leyes establecen la repartición de responsabilidades en el propio ordenamiento.

Jesús MIÑAMBRES

Massimo DEL POZZO, *I precetti generali della Chiesa. Significato giuridico e valore pastorale*, Ed. Giuffrè-Francis Lefebvre, Milano 2018, 294 pp., ISBN 978-88-288-0677-6

Presentamos un libro de gran interés, especialmente por la perspectiva con la que se enfrenta a la normativa eclesial y a la temática expresada en su título: *Los preceptos generales de la Iglesia. Significado jurídico y valor pastoral*.

Describamos primero sus contenidos para ofrecer después la justificación de su importancia para los canonistas y para la general responsabilidad evangelizadora de todos los cristianos. No son páginas dirigidas a los fieles en general, pero cualquier pastor encontrará en ellas principios básicos de actuación eclesial y de animación del compromiso de los fieles.

Los llamados “cinco mandamientos de la Iglesia”, de los que trata, son aquellos que desde hace mucho se han formulado con esa expresión en los catecismos. En el actual *Catecismo de la Iglesia Católica*, se recogen en sus nn. 2041-2043 y, precisamente, se presentan con las siguientes palabras: «Los mandamientos más generales de la Santa Madre Iglesia son cinco».

Estos son los capítulos del libro: I. *La valenza giuridica dei precetti generali della Chiesa* (pp. 1-49); II. *La partecipazione eucaristica festiva* (pp. 51-106) (primer mandamiento); III. *Il riposo festivo* (pp. 107-143) (también primer mandamiento); IV. *Il precetto pasquale* (pp. 145-176) (incluyendo también el mandamiento de la confesión: segundo y tercer mandamientos); V. *La santificazione del tempo penitenziale* (pp. 177-237) (cuarto mandamiento); VI. *La sovvenzione alle necessità della Chiesa* (pp. 239-290) (quinto mandamiento).